



Para despachos de oficio quatro mrs.

BELLO CUARTO. AÑO DE MIL  
OCIOSENTOS Y TRECE.

Diego Ruiz Carrero Melgares Reyna

Melgares

Tu presente

Antes de Antonio Thorrecilla  
de Robles

En la Villa de Caracaca en trece de Diciembre de mil ochocientos y  
trece. precedida oracion ante Dios expresiva del asunto que acaerese.  
se, separaron los señores Presidentes, Procurador Sindico y Cavallero  
firmaron, y se acuerda lo siguiente:

En cumplimiento del articulo segundo del soberano decreto de reme-  
yuno de Noviembre, y dello prevenido por su Co. la Diputacion  
de esta Provincia de nueve de Noviembre del corriente año, y  
a conformidad dello dispuesto por su Magestad las Cortes de trece  
de Septiembre del mismo, articulo primero, quedan acordadas en esta  
Villa desde el dia de mañana las Contribuciones impuestas, sobre  
Carneros, Jacon, Quivito y mullon de Nieve, vino de Arcawala y uva  
rochilla, el de Yenta de huadades, el del medio montazo, y el  
impuesto sobre el consumo de Aguardiente, igualmente que el de  
de Carezas y Abadurias impuestas sobre las Carneros que por su  
Privilegio a cobrado hana haora en esta Villa como Patrona de la  
R. Capilla de la S. Cruz, para la manutencion de su Fabrica y  
cultos sus sin perjuicio de que en cumplimiento y apoyo del articulo